



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2024-081

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2010-00033</u>	LUZ MIRYAM GARCÍA TAPIAS	FERNANDO RESTREPO SORA	INFORMA Y PONE EN CONOCIMIENTO	10-07-2024
PERTENENCIA	<u>2020-00131</u>	FREDY HERNÁN ARIAS MENESES	HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HÉCTOR ANTONIO GUTIÉRREZ ORREGO Y OTROS	RELEVA PERITO	10-07-2024
EJECUTIVO A CONTINUACIÓN – MONITORIO	<u>2023-00163</u>	GUILLERMO DE JESÚS ECHEVERRI ESCOBAR	WILSON ROBEIRO MACIAS LOPERA	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	10-07-2024
EJECUTIVO	<u>2023-00303</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	JHON EDISSON GONZÁLEZ MORENO	NIEGA EMPLAZAMIENTO Y REQUIERE	10-07-2024
EJECUTIVO	<u>2024-00095</u>	JURISCOOP	HECTOR MIGUEL VALLEJO DELGADO	ORDENA EMPLAZAMIENTO	10-07-2024
PERTENENCIA	<u>2024-00124</u>	JUAN SERNA USUGA	MARÍA MERCEDES CEBALLOS PATIÑO, HEREDEROS INDETERMINADO S DE ALEJANDRINO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO	10-07-2024

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **jueves, 11 de julio de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho

			CEBALLOS GONZÁLEZ		
EJECUTIVO	<u>2024-00142</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A		INCORPORA	10-07-2024
EJECUTIVO	<u>2024-00268</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A		INCORPORA RESPUESTA TRASUNION	10-07-2024
EJECUTIVO	<u>2024-00308</u>	BANCOLOMBIA S.A		LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y ORDENA MEDIDA	10-07-2024
EJECUTIVO	<u>2024-00309</u>	ELKIN CORREA AGUIRRE		PROPONE CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA	10-07-2024
EJECUTIVO	<u>2024-00310</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A		INADMITE	10-07-2024

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **jueves, 11 de julio de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **jueves, 11 de julio de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2010-00033 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	LUZ MIRYAM GARCÍA TAPIAS
DEMANDADO	FERNANDO RESTREPO SORA
Sustanciación	Nro. 555
ASUNTO	INCORPORA

Se incorpora al presente expediente el memorial que antecede, remitido por el señor FERNANDO RESTREPO SORA, a quien se le informa que, mediante auto del 31 de agosto de 2023, se ordenó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y/o practicadas, la cuales se ordenó dejar a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín, proceso radicado 2010-00824.

Igualmente se adjunta al presente expediente la relación de depósitos constituidos a la fecha.

*Providencia inserta en estado electrónico **081** del **11 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00131 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	FREDY HERNÁN ARIAS MENESES (C.C. 70.254.512)
Apoderado	YOHANNA ANDREA AGUIRRE OSORIO (C.C. 43.987.186 Y TP 159.460)
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HÉCTOR ANTONIO GUTIÉRREZ ORREGO Y OTROS
Sustanciación	Nro. 183
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA

Revisado el memorial que antecede y teniendo en cuenta que el arquitecto TULIO MARIO ROJO, envió memorial al Despacho informando su falta de interés en los nombramientos hechos por el Juzgado, se releva al mismo del cargo y en su lugar se designa a la doctora ZULMA ODILA BECERRA COSSIO, adscrita a la empresa BIENES & ABOGADOS S.A.S, ubicable en el email zulmaodilabecerracossio@gmail.com, quien ha actuado en este Despacho en varios procesos, para desempeñar dicha labor.

La designación deberá ser informada por la parte interesada al perito y ésta deberá rendir el dictamen una vez aceptado el encargo en el plazo máximo de 10 días, para lo cual deberá identificar el predio por sus linderos y áreas, mejoras e identificar el área que queda del predio de mayor extensión en caso de prosperar las pretensiones, identificándolo además con sus linderos.

*Providencia inserta en estado electrónico **081** del **11 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN - MONITORIO
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00163 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	GUILLERMO DE JESÚS ECHEVERRI ESCOBAR
Apoderado	JESSICA GARCÍA ARBOLEDA
DEMANDADO	WILSON ROBEIRO MACIAS LOPERA
Interlocutorio	Nro. 446
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como la demanda ejecutiva cumple los lineamientos de los artículos 82 y 424 del C. G. del P. y el título aportado como base de recaudo presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 ibíd, al no encontrarse faltantes, contradicciones ni imprecisiones, y observando que se trata de obligaciones claras, expresas, liquidables y actualmente exigibles, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Librar mandamiento de pago en favor del señor **GUILLERMO DE JESÚS ECHEVERRI ESCOBAR** y contra del señor **WILSON ROBEIRO MACÍAS LOPERA**, por las sumas de dinero:

- **\$17.0000.000.00**, por concepto de **capital** respaldado en la Sentencia 104 del 30 de abril de 2024 (archivo 13 del expediente digital), más los intereses moratorios causados desde el **27 de febrero de 2020**, hasta que se extinga la obligación, liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Suma a la cual se le aplicara como abono el pago parcial reconocido por valor de **\$6.000.000.00**, los cuales serán abonados en la liquidación del crédito tal y como aparece en el numeral segundo del título ejecutivo.
- **\$1.000.000.00**, por concepto de costas procesales liquidadas dentro del proceso monitorio de la referencia (archivo 14 del expediente digital), más los intereses moratorios causados desde el **21 de mayo de 2024**, hasta que se extinga la obligación, liquidados mes a mes a la tasa del 0.5 mensual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil.

Segundo. Notificar por estados la presente providencia al demandado, conforme lo normado en el inciso segundo del artículo 306 del C.G. del P., advirtiéndole que cuentan con el término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación (Art. 431 Ib.), o diez (10) para proponer las excepciones a que haya lugar (Art. 442 Ib.).

*Providencia inserta en estado electrónico **081** del **11 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jhon Álvaro Salazar', written over a circular stamp or seal.

**JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001-2023-00303-00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800037800-8
Apoderado	IVÁN DARIO ARIAS ZULETA
DEMANDADO	JHON EDISSON GONZÁLEZ MORENO C.C. 1.045.110.225
Sustanciación	Nro. 556
ASUNTO	NIEGA PETICIÓN

Se incorpora al presente expediente la constancia de remisión de la citación para notificación personal del señor JHON EDISSON GONZÁLEZ MORENO, con resultados negativos y previo a ordenar el emplazamiento del mismo, se requiere a la parte interesada para que intente la notificación del demandado en el email informado en la acápite de notificaciones de la demandada o informe si está se realizó con resultados negativos.

Providencia inserta en estado electrónico **081** del **11 de julio de 2024**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2024-00095 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA - CESIONARIO JURISCOOP
DEMANDADO	HECTOR MIGUEL VALLEJO DELGADO
Sustanciación	Nro. 558
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAR

En atención al memorial que antecede y por ser procedente se ordena el emplazamiento del señor HECTOR MIGUEL VALLEJO DELGADO, con apego a lo que indicado el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

*Providencia inserta en estado electrónico **081** del **11 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA EXTRADORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO	05890 4089 001- 2024-00124 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JUAN SERNA USUGA
DEMANDADO	MARÍA MERCEDES CEBALLOS PATIÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINO CEBALLOS GONZÁLEZ
Sustanciación	Nro. 554
Decisión	INCORPORA

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Oficina de Catastro Departamental de Antioquia.

*Providencia inserta en estado electrónico **081** del **11 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2024-00142 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 8000378000-8
DEMANDADO	EMMA DE JESÚS TABORDA RODRIGUEZ C.C. 32.471.717
Sustanciación	Nro. 557
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al presente expediente la constancia de notificación de la demandada con resultados negativos.

*Providencia inserta en estado electrónico **081** del **11 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2024-00268 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 8000378000-8
Sustanciación	Nro. 553
ASUNTO	INCORPORA

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por Trasunión.

*Providencia inserta en estado electrónico **081** del **11 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ